




Procedimiento para la adjudicación del
CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
De las sedes de la Fundación Idonial

Gijón, 5 de noviembre de 2021

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

I.- Objeto de licitación

1. El presente Pliego de Condiciones está llamado a regir la contratación de los servicios de limpieza de las instalaciones de la FUNDACIÓN IDONIAL, situados en las siguientes direcciones:
 - 1.1. Parque Científico Tecnológico de Gijón zona INTRA, Avenida del Jardín Botánico, número 1.345, 33203 Gijón
 - 1.2. Parque Empresarial PEPA, Calle Calafates, Parcela L-3.4, 33417 Avilés
 - 1.3. Parque Tecnológico de Asturias, Calle Ablanal, 8, 33428 Llanera

II.- Régimen jurídico del Contrato


2. El Contrato objeto del presente Pliego tendrá naturaleza jurídico-privada y carácter mercantil, quedando su cumplimiento bajo la salvaguarda de los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil.
3. El Contrato que vaya a celebrarse entre IDONIAL y la EMPRESA adjudicataria se atenderá en todo a las cláusulas y condiciones del presente Pliego y, en lo no previsto expresamente en su texto, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normativa de Derecho Privado.
4. La EMPRESA deberá cumplir los requisitos exigibles por la normativa de ordenación para el desarrollo de la actividad contratada; y contar con los permisos, autorizaciones, licencias o títulos de habilitación específicos que resulten preceptivos para su lícito ejercicio.
5. La EMPRESA se atenderá en la prestación de los servicios a la legislación en materia tributaria, laboral, medioambiental y de seguridad social, que declara conocer y se obliga a cumplir.

III.- Órgano de Contratación

6. El órgano de contratación competente para proceder al otorgamiento del Contrato objeto de la presente licitación es el Director Gerente de la Fundación IDONIAL, en el marco de los poderes y las facultades que tiene conferidos.

IV.- Anuncio y publicación en el Perfil del Contratante

7. Este Pliego de Condiciones permanecerá colgado en el Perfil del Contratante de la página Web de la FUNDACIÓN IDONIAL (<https://idonial.com/es/contratacion>), desde el día de su fecha hasta la adjudicación definitiva del Contrato.
8. En él se contienen las prescripciones y especificaciones técnicas necesarias para determinar el contenido de la totalidad de las prestaciones de servicio objeto de licitación.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

9. Se adjunta al Pliego de Condiciones la siguiente documentación:

- 9.1. Como Anexo I el Formulario relativo a los datos de identificación a proporcionar por la EMPRESA licitadora.
- 9.2. Como Anexo II, las Especificaciones Técnicas a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios y una descripción de las tareas objeto del mismo.
- 9.3. Como Anexo III, los planos de las instalaciones objeto de licitación.
- 9.4. Como Anexo IV, una relación genérica del personal ocupado actualmente en la prestación de los servicios de limpieza objeto de licitación, con sus datos de antigüedad.

V.- Presupuesto base de licitación

10. El presupuesto base de licitación del Contrato será de setenta mil (70.000) euros, excluido el IVA.

VI.- Duración del Contrato

11. Los servicios de limpieza objeto de licitación se prestarán durante el periodo de un (1) año, aunque el Contrato será prorrogable por idénticos periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

VII.- Procedimiento de adjudicación del Contrato


12. El Contrato se adjudicará por los trámites ordinarios del procedimiento abierto a la Empresa que, cumpliendo los requisitos y las garantías establecidos en este Pliego, presente la proposición económicamente más ventajosa, preservando en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Compras de la Fundación.

VIII.- Criterios de adjudicación y de evaluación de las Proposiciones

13. El Contrato objeto de licitación será adjudicado a la EMPRESA licitadora que presente la Proposición económicamente más ventajosa.

14. La determinación de la Proposición económicamente más ventajosa se llevará a cabo mediante la aplicación ponderada de los siguientes criterios:

- 14.1. El precio de licitación ofertado, que representará noventa (90) puntos del total de cien (100) a asignar.
- 14.2. La oferta de una bolsa adicional de horas de servicio de limpieza a cargo del personal ocupado en su prestación, sin dar lugar a ningún tipo de retribución a cargo de IDONIAL, que representará diez (10) puntos del total a asignar.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

15. La ponderación del criterio fijado en el apartado 14.1 (precio de licitación) resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = M * (MP / PV)$$

- «P»: Puntuación resultante
«M»: Máxima puntuación
«PV»: Propuesta a valorar
«MP»: Mejor propuesta presentada

La mejor Proposición presentada recibirá la máxima puntuación.

16. La puntuación de los criterios fijados en el apartado 14.2 (relativo a la oferta de una bolsa de horas adicionales de servicio) será la que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = M * (PV / MP)$$


- «P»: Puntuación resultante
«PV»: Propuesta a valorar
«M»: Máxima puntuación
«MP»: Mejor propuesta presentada

La mejor propuesta presentada recibirá la máxima puntuación.

17. En caso de empate, se preferirá la Proposición presentada por la EMPRESA licitadora que tenga un mayor número de trabajadores con discapacidad y cumpla los demás requisitos contemplados en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX.- Requisitos de las empresas y empresarios


18. La EMPRESA deberá hallarse legalmente constituida y estar en posesión de las licencias o autorizaciones exigidas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación.
19. La Empresa licitadora no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
20. La EMPRESA deberá contar, asimismo, con capital social adecuado y medios patrimoniales suficientes para la prestación del servicio y la asunción de los riesgos consiguientes.
- 20.1. El capital social de la EMPRESA no podrá ser inferior al diez por cien (10%) del presupuesto base de licitación del servicio.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

- 20.2. La EMPRESA deberá disponer, según su último balance (debidamente depositado en el Registro Mercantil), de un patrimonio neto superior al cuarenta por cien (40%) del presupuesto base de licitación del servicio.
21. La EMPRESA habrá de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente las responsabilidades legales y contractuales en que pueda incurrir como contratista de los servicios objeto de licitación.
22. La EMPRESA habrá de cumplir con el requisito de solvencia técnica.
- 22.1. A tal efecto, la EMPRESA y su equipo directivo habrán de reunir experiencia profesional en la prestación de servicios análogos o similares a los que son objeto de licitación, durante los últimos cinco (5) años.
- 22.2. La EMPRESA se comprometerá a utilizar en la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización de sus prestaciones.
- 22.3. El responsable de la prestación de los servicios deberá contar con experiencia, títulos académicos o profesionales, suficientes para el desarrollo de su función.
- 22.4. El personal que vaya a ocuparse en los trabajos deberá tener las competencias profesionales oportunas para el desarrollo de sus funciones.
- 22.5. Los medios y materiales utilizados para la ejecución del servicio deberán ser adecuados y hallarse debidamente homologados.
23. La EMPRESA se obligará a aplicar las medidas de gestión medioambiental adecuadas, cumpliendo en todo caso las exigencias legales y reglamentarias.
24. La EMPRESA deberá cumplir la normativa en materia laboral, contable, de seguridad social y medioambiental, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

X.- Proposiciones

25. Las Proposiciones de las EMPRESAS licitadoras deberán ajustarse al contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación y sus especificaciones técnicas.
26. La presentación de una Proposición supone la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas que componen los documentos señalados en el apartado anterior, sin salvedad o reserva alguna.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

27. Cada licitador no podrá presentar más de una Proposición

28. Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán presentar sus propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@idonial.com dentro de los quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este aviso de licitación en el sitio web corporativo, o enviarlo físicamente a la siguiente dirección:

Parque Científico Tecnológico de Gijón,
zona INTRA - "Antiguo secadero de tabacos"
33203 Gijón, Asturias. España

A la atención del responsable de compras

29. La propuesta del proveedor deberá incluir toda la documentación que permita la verificación de aspectos relativos a los criterios de valoración.

30. Además de la información contenida en las especificaciones técnicas, los licitadores pueden comunicarse con la siguiente dirección para obtener información técnica adicional; compras@idonial.com, así como concertar una visita a las instalaciones a través del teléfono 685 920 873

31. La documentación a aportar será la siguiente:


31.1. Formulario debidamente cumplimentado con los datos de identificación de la Empresa, conforme al modelo del Anexo I. Tales datos se incorporarán al fichero de Empresas de IDONIAL, cumpliendo las exigencias y respetando la vigente normativa de protección de datos.

31.2. Declaración de aceptación expresa del contenido del presente Pliego de Condiciones de Contratación.


31.3. Declaración de no hallarse incursos en ninguna de las prohibiciones legales de contratar, y en especial de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

31.4. Copia de su póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima del periodo en curso.

31.5. Certificaciones oficiales acreditativas de que la EMPRESA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

- 31.6. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y la experiencia profesional de la EMPRESA en la prestación de servicios análogos o similares, incluyendo al menos los siguientes datos y documentos:
- 31.6.1.1. Relación de las actividades concretas desarrolladas en el curso de los últimos cinco (5) años, avaladas las más importantes por certificados de buena ejecución con indicación de su destinatario, importe, fecha y lugar de prestación.
 - 31.6.1.2. Relación de medios, equipos e instrumentos que la EMPRESA destinará a la prestación de los servicios, adjuntando copia de la documentación acreditativa pertinente.
 - 31.6.1.3. Relación de medidas de gestión medioambiental que la EMPRESA se compromete a aplicar durante la ejecución del Contrato.
- 31.7. Documentación justificativa del número de trabajadores discapacitados en plantilla.
- 31.8. Mejoras ofertadas por la EMPRESA consistentes en la concesión a IDONIAL de un número adicional de horas de trabajo del personal encargado de la prestación de los servicios, sin dar lugar a remuneración alguna a cargo de esta Fundación.
- 31.9. Propuesta de Plan de Prestación de Servicio, que se compromete a aplicar la Empresa en caso de serle adjudicado el Contrato.
- 31.10. Documento conteniendo la Oferta económica realizada, debidamente suscrito por el empresario o un representante debidamente apoderado al efecto.
- Dicha Oferta expresará el precio total ofertado y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- 31.11. El documento de Oferta económica incluirá necesariamente un presupuesto desglosado por partidas de: personal y coste de cada uno los productos consumibles a suministrar para la efectiva prestación del servicio.
- 31.12. La Fundación IDONIAL se reserva el derecho a excluir de la contratación el suministro en todo o en parte de los productos consumibles ofertados por la EMPRESA, aplicando la consiguiente rebaja en el precio, cuando considere que su precio no se ajusta a las condiciones de mercado o a la calidad mínima solicitada. En este último caso, IDONIAL quedará expresamente facultada para adquirir directamente por sí tales productos, corriendo a carga de la EMPRESA la reposición de los mismos.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

32. El contenido de la Proposición habrá de ser totalmente veraz. La EMPRESA licitadora será la única responsable de las consecuencias que la falta, reticencia o inexactitud de la información exigida puedan generar en el análisis y la valoración de su Proposición.
33. Los datos incluidos en las Proposiciones servirán de base en el proceso de selección de la EMPRESA para la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego.
34. La ausencia de documentación exigible podrá dar lugar a la exclusión de la EMPRESA licitadora.
35. La documentación aportada deberá ser comprensible y suficiente para su análisis y valoración, a tenor de los criterios establecidos en este Pliego.
36. IDONIAL podrá exigir en cualquier momento a una EMPRESA licitadora que aclare, amplíe o acredite los extremos y circunstancias que figuran en su Proposición.
37. IDONIAL velará por la confidencialidad de los datos contenidos en las Proposiciones aportadas por las EMPRESAS licitadoras.

XI.- Proceso de adjudicación

38. Mesa de contratación.

38.1. La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:


- 1.1. La Directora de servicios corporativos de IDONIAL.
- 1.2. El director de mantenimiento de IDONIAL.
- 1.3. El responsable de compras de IDONIAL.

39. Recibidas las ofertas en la fecha señalada para su presentación, en el plazo máximo de tres días, el órgano de contratación procederá, a la valoración de la documentación.

XII. Documentación y otorgamiento del Contrato

40. Documentación contractual:

- 40.1. El presente Pliego de Condiciones de Contratación y su documentación anexa integrarán el contenido del Contrato relativo a la prestación de los servicios objeto de licitación, a suscribir por IDONIAL con la EMPRESA que resulte finalmente adjudicataria del mismo.
- 40.2. Igualmente, tendrá carácter contractual la Oferta Económica realizada por la EMPRESA adjudicataria, así como las mejoras y demás compromisos asumidos por la misma en su

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

Proposición, en la medida en que puedan resultar más beneficiosos para los intereses de IDONIAL que las presentes Condiciones y sean aceptados por el Órgano de contratación.

40.3. La entidad adjudicataria deberá presentar un certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad, en la que se indique el número de cuenta bancario en el que se procederá a abonar el precio del contrato por el material adquirido.

41. Formalización del Contrato:

41.1. El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

41.2. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los siete días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

41.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

42. Negativa a firmar el Contrato.


42.1. La negativa a firmar el Contrato por parte de la Empresa adjudicataria constituye un acto de desistimiento y un incumplimiento de las Condiciones de este Pliego.

42.2. IDONIAL se reserva el derecho a exigir a la EMPRESA adjudicataria que se niegue a firmar el Contrato una penalización por el equivalente a la diferencia entre el precio ofertado por la misma y el ofertado por la que resulte finalmente adjudicataria del Contrato, además de la indemnización correspondiente al resto de los daños y perjuicios causados.

XIII.- Prestaciones contractuales a cargo de la Empresa

43. La EMPRESA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la adecuada prestación de los servicios de limpieza manteniendo las instalaciones de la FUNDACIÓN IDONIAL en las condiciones de higiene y salubridad propias de su especial destino y características, evitando suciedades y malos olores. De conformidad todo ello con las Condiciones fijadas en este Pliego y sus Especificaciones Técnicas anexas.

44. La EMPRESA adjudicataria asumirá la limpieza de las instalaciones de la FUNDACIÓN IDONIAL, junto con sus dependencias y anexos, así como los objetos depositados en ellos, haciéndose cargo además de la retirada de residuos y la reposición de los productos consumibles de uso higiénico, y

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

del suministro, colocación y mantenimiento integral de contenedores higiénicos, aportando los medios adecuados para la ejecución de dichas tareas.

45. Los servicios objeto de este Pliego se prestarán a riesgo y ventura de la EMPRESA que los asume, siendo a su cargo los gastos empresariales de todo tipo propios de tal actividad.

46. Servicios de limpieza

46.1. Los servicios de limpieza se desarrollarán en las instalaciones y dependencias de las sedes, descritas en los planos del Anexo III, y los trabajos alcanzarán a los suelos, cerramientos y techumbre de los espacios situados en las diversas plantas del edificio, así como a los alrededores del mismo.

46.2. En particular, los servicios de limpieza se llevarán a cabo en cada una de las zonas y estancias aludidas en las Especificaciones Técnicas del Anexo II.

46.3. La limpieza se extenderá asimismo al mobiliario, equipos, sanitarios, aparatos y enseres situados de forma permanente o depositados temporalmente en las antedichas zonas y estancias, salvo en aquellos casos en que IDONIAL decida que su limpieza, total o parcial, se realice por personal propio o a través de empresas especializadas.

46.4. En la página Web de IDONIAL (www.idonial.com) podrá recabarse más información acerca de las características de su actividad como centro tecnológico, así como de su disposición, mobiliario e instalaciones.

47. Servicios de retirada de residuos

47.1. La EMPRESA llevará a cabo los trabajos necesarios para la retirada de los residuos no industriales y materiales de desecho de IDONIAL, haciendo posible la inmediata evacuación de los mismos del edificio por parte de los servicios municipales de recogida de basuras.

47.2. En caso necesario y cuando se generen volúmenes extraordinarios de residuos, como consecuencia de la actividad desarrollada por IDONIAL, la EMPRESA deberá proveerse de recipientes o contenedores adecuados para facilitar el desarrollo de los trabajos de evacuación.

48. Reposición de material higiénico consumible

48.1. La EMPRESA proporcionará a IDONIAL los productos de servicio higiénico para su consumo y, en particular, se encargará de abastecer al Centro de papel higiénico, toallas de papel o papel mecha (según proceda) y jabón líquido, con las características y la calidad previstas en las

Especificaciones Técnicas anexas, en cantidad suficiente para satisfacer los niveles de consumo de los usuarios del edificio.

48.2. La EMPRESA se encargará de reponer puntualmente tales productos en todos los servicios higiénicos del Centro, evitando que se produzcan situaciones de desabastecimiento.

49. Contenedores higiénicos

49.1. La EMPRESA proporcionará a IDONIAL contenedores higiénicos en los aseos femeninos.

49.2. La EMPRESA se hará cargo del mantenimiento, procediendo a su vaciado, limpieza y reposición, con la periodicidad necesaria.

50. Desinfección, desratización y desinsectación

50.1. La EMPRESA asumirá los trabajos de desinfección de los aseos, vestuarios y demás zonas del Centro susceptibles de constituir focos de infección.

50.2. La EMPRESA se ocupará de proteger las instalaciones y alrededores de IDONIAL contra las plagas de ratas, insectos o similares, llevando a cabo los trabajos necesarios para su desratización y desinsectación.

51. Prevención de la legionelosis

51.1. La limpieza y desinfección de los elementos del Centro afectados por los riesgos propios de legionelosis se llevarán a cabo por la EMPRESA con estricta sujeción a las medidas higiénico-sanitarias impuestas por la normativa vigente dictada para la prevención de esta enfermedad.

51.2. En caso de que la EMPRESA no estuviera debidamente autorizada para la prestación directa de estos servicios, podrá recurrir a la subcontratación de otra, provista de la preceptiva licencia.


52. Otras prestaciones complementarias o accesorias

52.1. Contribuir a la reducción de consumos del edificio y favorecer el ahorro de energía.

52.2. Supervisar el estado de conservación de las instalaciones del edificio, informando inmediatamente a IDONIAL de cualquier desperfecto, fallo de funcionamiento o anomalía que aprecien con ocasión de la prestación de los servicios.

52.3. La EMPRESA pondrá inmediatamente en conocimiento de IDONIAL cualquier conducta o situación de riesgo que afecte a la integridad de las personas o amenace con causar daños a las instalaciones, el mobiliario o los equipos del edificio.


53. Frecuencia de los Servicios

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

- 53.1. Las tareas a realizar en las diferentes zonas de servicio dependerán de las necesidades objetivas de cada una de ellas, en función del uso y aprovechamiento que en cada época pueda llevarse a cabo de las mismas.
- 53.2. En el Anexo II se contienen las Especificaciones orientativas relativas a la frecuencia temporal que podrían observarse en la prestación de los diversos servicios, aunque la propia Empresa podrá intensificarlas o reducirlas en cumplimiento del Plan de Prestación de los Servicios.
- 53.3. Más allá de ello, IDONIAL y la EMPRESA se pondrán también de acuerdo para la progresiva adaptación de tales servicios a las circunstancias y necesidades del edificio.

XIV.- Medios empresariales

54. La EMPRESA deberá contar para la prestación de los servicios objeto de este Pliego con un establecimiento mercantil dotado de medios e instrumentos adecuados y contar con la colaboración de personal competente y debidamente cualificado.
55. En orden a la prestación de los servicios, la EMPRESA habrá de:
 - 55.1. Asumir directamente los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de su actividad empresarial.
 - 55.2. Ejercer directamente las potestades de dirección y organización sobre los auxiliares que ocupare en la prestación de los servicios, ya sean dependientes o autónomos, fuera del ámbito de dirección y organización de IDONIAL.
56. Personal
 - 56.1. EMPRESA ejecutará las prestaciones de servicio directamente por sí y por medio de su propio personal, aunque podrá recurrir a la subcontratación de terceros.
 - 56.2. La EMPRESA adjudicataria procurará a sus trabajadores formación y conocimientos adecuados para el desempeño de su función.
 - 56.3. En caso de que la EMPRESA procediera a subcontratar los servicios, en todo o en parte, con terceros, informará previamente de ello a IDONIAL.
 - 56.4. La EMPRESA asumirá las faltas cometidas por las personas que ocupare en la prestación de los servicios como si fueran propias y reparará os daños causados a IDONIAL como consecuencia de las mismas.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

56.5. Los trabajadores adscritos a la prestación de los servicios objeto de este Pliego estarán en todo caso bajo la dirección y dependencia de la EMPRESA empleadora. IDONIAL se reserva únicamente la potestad de controlar y supervisar el efectivo cumplimiento por parte de esta última de los servicios.

57. Medios materiales y maquinaria

57.1. La EMPRESA adjudicataria deberá aportar la maquinaria, los medios auxiliares, el utillaje y los productos de limpieza adecuados para el desarrollo de su actividad, siendo de su cuenta los riesgos de funcionamiento y la mayor o menor eficacia de tales medios instrumentales.

57.2. La EMPRESA proveerá a su personal de enseres y utensilios de limpieza adecuados para la ejecución de los servicios, tales como trapos, estropajos, fregonas, escobas, bolsas, cubos, así como de cualesquiera otros que considere necesarios.

57.3. La EMPRESA se servirá para la prestación de los servicios de los productos de limpieza y desinfección más eficaces para los fines propios de su actividad.

57.4. IDONIAL proporcionará a la EMPRESA los suministros de agua y electricidad necesarios para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por ésta para la prestación de los servicios, así como espacios para el almacenaje de los consumibles y material de limpieza.

XV.- Condiciones de prestación de los servicios (*modus operandi*)

58. Planteamiento inicial


58.1. La EMPRESA se compromete frente a IDONIAL a prestar los servicios de plena conformidad con las condiciones y especificaciones que fija el presente Pliego. Cualquier alteración del contenido de uno u otros deberá ser aceptada de mutuo acuerdo por las partes.

58.2. La interpretación de tales condiciones y especificaciones técnicas corresponderá, en caso de duda, a IDONIAL.

58.3. En caso necesario o coincidiendo con la prórroga del contrato, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de condiciones y a sus Especificaciones Técnicas, que se formularán en todo caso por escrito y habrán de ser aceptadas por ambas partes.

59. Implantación de nuevas tecnologías y respeto al medio ambiente

59.1. La EMPRESA debe emplear en la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de técnicas adecuadas y de probada eficiencia para la consecución de unos niveles óptimos de calidad empresarial.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

59.2. Al propio tiempo, la EMPRESA deberá ser absolutamente respetuosa con el medio ambiente y desechar el empleo de productos y sustancias innecesariamente contaminantes, respetando en todo caso la normativa medioambiental vigente en cada momento.

60. Prevención de accidentes

60.1. Los efectos de la aplicación de técnicas de limpieza húmedas se compensarán con el recurso a fórmulas y productos antideslizantes, que minimicen el riesgo de accidentes de las personas que transiten por el interior y los alrededores del edificio.

60.2. La EMPRESA balizará de manera conveniente las zonas donde esté llevando a cabo trabajos de limpieza y asumirá el riesgo de que se produzcan accidentes como consecuencia directa o indirecta de su labor.

61. Flexibilidad de actuación

61.1. El modo de organizar la prestación de servicios de limpieza en las instalaciones del edificio dependerá de los niveles de actividad de IDONIAL, en tanto que centro tecnológico.

61.2. La EMPRESA deberá disponer de capacidad operativa suficiente para adaptarse a las exigencias de la actividad desarrollada por IDONIAL y garantizarle, en cada caso, una cobertura adecuada de sus necesidades de servicio.

62. Régimen del personal


62.1. La EMPRESA decidirá el número de trabajadores que habrán de encargarse en cada momento de la efectiva prestación de los servicios.

62.2. La EMPRESA se compromete a contratar al personal necesario para el desarrollo de los trabajos asumidos en virtud del Contrato.

62.3. En orden a la determinación y selección del personal de limpieza asignado al Centro, la EMPRESA respetará lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y las disposiciones de los Convenios Colectivos del sector para las situaciones de subrogación empresarial.

62.4. La subrogación de los trabajadores con discapacidad se deberá realizar a través de un Centro Especial de Empleo


62.5. En el Anexo III se incluye una referencia a los trabajadores de la Empresa contratada al efecto por IDONIAL, ocupados actualmente en la prestación de los servicios de limpieza del edificio, así como de la categoría profesional y el tipo de contrato de trabajo de cada uno de ellos.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

- 62.6. Eventualmente y siempre que el volumen de trabajo lo requiera, la EMPRESA deberá disponer el incremento del personal de limpieza adscrito al edificio, en la medida suficiente para la prestación efectiva de los servicios.
- 62.7. La EMPRESA dispondrá lo necesario para la sustitución del personal que tuviere asignado al edificio, en los casos de absentismo derivado de bajas por enfermedad o accidente, permisos, representación sindical, vacaciones y cualesquiera otros motivos, evitando que se produzcan soluciones de continuidad en la prestación de los servicios.
- 62.8. La potestad directa sobre el personal encargado de la prestación de servicios de limpieza corresponderá a la EMPRESA empleadora, que la ejercerá de acuerdo en todo con las directrices e instrucciones impartidas por IDONIAL en el justo de las Condiciones establecidas en este Pliego.
- 62.9. El personal adscrito al servicio de limpieza irá debidamente uniformado e identificado como tal. La EMPRESA proporcionará a cada trabajador el equipamiento necesario para el desempeño de su labor.
- 62.10. La EMPRESA garantiza a IDONIAL que la conducta de su personal guardará la debida corrección y que el mismo mantendrá, en todo momento, un trato cortés, respetuoso y amable con el resto del personal, los empleados de IDONIAL y cualquier otro usuario del edificio.
- 62.11. En cualquier momento, IDONIAL podrá exigir la sustitución de aquellas personas ocupadas por la EMPRESA en la prestación del servicio que no considere idóneas para llevarlo a cabo, mediante escrito debidamente motivado.

63. Coordinación de los trabajos

- 63.1. La EMPRESA designará a un profesional cualificado como encargado o responsable de los servicios, que habrá de estar en contacto permanente con IDONIAL y al que corresponderán las siguientes funciones:
- 63.1.1. Disponer y organizar el correcto desarrollo de los servicios, atendiendo a las directrices recibidas o acordadas con IDONIAL, en el marco de lo establecido en el Contrato y sus Especificaciones Técnicas.
- 63.1.2. Actuar como interlocutor entre la EMPRESA, sus operarios y IDONIAL.
- 63.2. IDONIAL podrá exigir a la EMPRESA, en cualquier momento, la sustitución del responsable de los servicios mediante escrito debidamente motivado, alegando pérdida de confianza o falta de idoneidad para el desempeño de las funciones encomendadas.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

63.3. Por su parte, IDONIAL procederá a la designación, entre los miembros de su equipo, a la persona encargada de supervisar y coordinar el cumplimiento de los servicios de limpieza, que actuará como interlocutor con la EMPRESA.

64. Duración, calendario y horario de prestación de los servicios

64.1. Duración del contrato

64.1.1. El periodo de vigencia del futuro Contrato de prestación de servicios de limpieza, a celebrar entre IDONIAL y la EMPRESA adjudicataria, será de un (1) año, contando a partir de la fecha de inicio de las operaciones.

64.1.2. A su terminación, el contrato se entenderá automáticamente prorrogado por el mismo periodo de duración a que se refiere el párrafo anterior, salvo que alguna de las partes comunique de manera fehaciente y por escrito, y con al menos un mes de antelación, su intención de no continuarlo.

64.1.3. La prórroga del contrato dará lugar a la actualización automática del precio de adjudicación de los servicios, con arreglo a la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Gobierno.

64.2. Días hábiles para la prestación de servicios.

64.2.1. Ordinariamente, los servicios se prestarán de lunes a viernes.

64.2.2. La prestación del servicio se suspenderá durante los días inhábiles y festivos, en los que el edificio permanezca cerrado al público.


64.3. Cuadro horario

64.3.1. El horario de prestación de los servicios será el determinado de común acuerdo por las partes y habrá de adecuarse a la actividad de IDONIAL, evitando en todo caso que el desarrollo de aquéllos incida negativamente en la misma.

64.3.2. Una vez fijado, el horario puede eventualmente sufrir variaciones, en razón a la intensidad y las características de la actividad desarrollada por IDONIAL.

65. Supervisión a cargo de IDONIAL

65.1. La EMPRESA mantendrá informada, en todo momento, a IDONIAL de la marcha de los servicios, poniendo en su conocimiento cualesquiera circunstancias que pudieran alterar el normal desarrollo de los mismos y, muy particularmente, las relativas a la movilidad del personal encargado de las diferentes tareas.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---


- 65.2. Durante la vigencia de su relación, IDONIAL tendrá derecho a recabar de la EMPRESA cualquier tipo de información acerca de los servicios y las personas que ocupa en dicha labor, así como controlar la marcha de la actividad.
- 65.3. Al propio tiempo, IDONIAL tendrá potestad para supervisar la correcta prestación a cargo del personal de la EMPRESA de los servicios contratados, pudiendo además impartir instrucciones a ésta en orden a incrementar el nivel de eficacia de tales servicios y a mejorar las condiciones de trabajo.
- 65.4. En cualquier momento, IDONIAL podrá dirigirse por escrito a la EMPRESA advirtiéndole de los defectos e irregularidades detectados en el cumplimiento de los servicios.
- 65.5. Una vez notificada, la EMPRESA procederá de inmediato a la adopción de medidas tendentes a remover tales defectos e irregularidades, garantizando la correcta prestación de los servicios comprometidos, de acuerdo con las indicaciones recibidas de IDONIAL.

XVI.- Contraprestaciones a cargo de IDONIAL

66. Precio por los servicios y forma de pago

- 66.1. El precio o remuneración a percibir por la EMPRESA será el pactado por las partes en el Contrato, de plena conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.
- 66.2. Dicho precio constituirá la suma total a percibir por la EMPRESA como contraprestación por la totalidad de los servicios contratados.
- 66.3. El precio de los servicios será abonado por IDONIAL a la EMPRESA prorrateado o repartido en doce (12) mensualidades de idéntico importe.
- 66.4. La primera mensualidad se devengará al mes del otorgamiento del Contrato; la segunda, a los dos (2) meses; la tercera, a los (3) tres; y así sucesivamente hasta la duodécima, que se devengará transcurridos doce (12) meses desde la fecha de otorgamiento.
- 66.5. Una vez vencida cada mensualidad, la EMPRESA procederá a la emisión de la correspondiente factura, con fecha del último día de mes y a hacer entrega de la misma inmediatamente a IDONIAL, preferiblemente en formato electrónico a la dirección proveedores@idonial.com, que la abonará mediante transferencia bancaria a los sesenta (60) días de la fecha de la misma (días 15 y 30 de cada mes).

67. Mantenimiento del precio y supuestos de revisión

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---


- 67.1. Atendiendo a la duración anual prevista inicialmente para el Contrato, el precio pactado no estará sujeto a ningún tipo de revisión.
- 67.2. En caso de prórroga, con arreglo a lo establecido en este Pliego, el precio será objeto de actualización con arreglo a la variación inter-anual experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Gobierno.

68. Precio de los servicios de limpieza adicionales

- 68.1. Los servicios de limpieza adicionales prestados, eventualmente, a IDONIAL por la EMPRESA serán abonados a la misma previa liquidación.
- 68.2. A tal efecto, la EMPRESA someterá a IDONIAL una memoria justificativa de dichos servicios adicionales, prestados a instancia de esta última, debidamente desglosados por su objeto y duración.
- 68.3. La aprobación por IDONIAL de dicha memoria coincidirá con el devengo de tales servicios y dará lugar a la emisión por la EMPRESA de la correspondiente factura, que se abonará mediante transferencia bancaria a los sesenta (60) días de la fecha de la misma (días 15 y 30 de cada mes).
- 68.4. En ningún caso, vendrá obligada IDONIAL a retribuir a la EMPRESA como consecuencia de servicios y actividades, cuya prestación no haya solicitado o aprobado, por escrito.

XVII.- Interpretación y modificaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos

- 69. La interpretación de las Condiciones del Pliego y de las Especificaciones Técnicas contenidas en sus Anexos corresponderá a IDONIAL.
- 70. En caso necesario, podrán introducirse modificaciones al presente Pliego de Condiciones o al Contrato que vayan a suscribir las partes, con el consentimiento de ambas.
- 71. Cualquier alteración de las Condiciones, Requisitos y Criterios fijados en este Pliego deberá ser previamente sometida a la aprobación expresa y por escrito de IDONIAL.
- 72. IDONIAL no asumirá ningún gasto o coste adicional frente a la EMPRESA como consecuencia de prestaciones adicionales, que previamente no hubiera asumido y aprobado por escrito.
- 73. De suscitarse cualquier tipo de disputa entre ellas acerca del coste adicional de una modificación del Contrato, las partes procederán de común acuerdo a la designación de un experto independiente, para que resuelva lo que mejor proceda y ponga fin a la disputa.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

XVIII.- Mejoras al Pliego susceptibles de valoración

74. La presentación de una Proposición supone la aceptación incondicionada por la EMPRESA licitadora del Pliego de Condiciones y sus prescripciones técnicas, sin reserva o salvedad alguna.
75. No obstante, se admitirán mejoras relativas al precio ofertado por los servicios objeto del Contrato, respecto al presupuesto base de licitación.
76. De igual modo, se considerará mejora la oferta de una bolsa adicional de horas de trabajo a cargo del personal de la EMPRESA susceptibles de ser aplicadas por IDONIAL para la ejecución de servicios adicionales, sin dar lugar a una elevación del importe del precio o contraprestación a satisfacer por esta Fundación.


La prestación de estas, serán de aplicación en cualquiera de las sedes mencionadas y objeto de este contrato, así como puntualmente y previo aviso a la EMPRESA, en las instalaciones que Fundación IDONIAL tiene en las direcciones siguientes:

- Calle Calafates 9, Parque Empresarial PEPA, 33490 Avilés
- Calle Antonio Gaudí Cornet parcela 165E, Polígono de Porceyo, Gijón

XIX.- Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medioambiente, condiciones laborales y protección de datos de carácter personal.

77. Riesgos laborales

- 77.1. En tanto que contratista de los servicios, la EMPRESA se compromete frente a IDONIAL al a cumplir durante el tiempo de vigencia de su relación contractual todas aquellas obligaciones en materia de Salud y Seguridad de los trabajadores que le impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, su Reglamento de desarrollo y la normativa relativa.
- 77.2. El incumplimiento por parte de la EMPRESA de la referida normativa dará derecho a IDONIAL a resolver el contrato así como a repetir inmediatamente frente a aquella cualquier daño o sanción que pudiera derivarse para ella de dicha infracción.
- 77.3. La EMPRESA adoptará las medidas oportunas para que las personas que ocupare en el desempeño de los trabajos reciban la información exigible para preservar su salud y seguridad con ocasión de las tareas encomendadas.
- 77.4. Como contratista de los servicios, la EMPRESA se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la LPRL y a desarrollar las tareas previstas en el artículo 10 del RD 1627/1997, así como a cumplir y hacer cumplir a su personal lo

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del citado Real Decreto.

- 77.5. Durante la ejecución de los trabajos, la EMPRESA cumplirá bajo su propia responsabilidad la normativa de prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas de coordinación de actividades empresariales exigidas por el artículo 24 de la LPRL y las reglas de mínimos establecidas en el anexo IV del RD 1627/1997.


78. Régimen tributario y Seguridad Social

- 78.1. La EMPRESA deberá hallarse al corriente en los pagos a las Administraciones Tributarias y a la Seguridad Social o, en su caso, Mutua laboral. Antes del inicio de los servicios, deberá hacer entrega a IDONIAL de una certificación oficial acreditativa de esa situación. En cualquier momento posterior, durante el periodo de vigencia de la relación, IDONIAL podrá requerirle la entrega de una nueva certificación sobre tales extremos.
- 78.2. En el supuesto de que IDONIAL se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa tributaria o en materia de Seguridad Social, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de la parte del precio de los servicios pendiente de pago.

79. Condiciones en materia laboral

- 79.1. En tanto que empleadora, la EMPRESA se responsabiliza en todo momento de la conducta de las personas que ocupare en la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, que estarán sometidas en primer y último término a su poder de organización y dirección.
- 79.2. La persona designada como encargado o responsable de los servicios deberá mantener informada en todo momento a IDONIAL de sus actuaciones en material laboral y de las condiciones de trabajo y de salario de cada una de las personas contratadas por la EMPRESA para llevar a cabo materialmente los servicios.
- 79.3. La EMPRESA se hará cargo del pago directo de los salarios, contribuciones, cargas sociales, dietas de viaje, seguros y cualesquiera otros gastos del personal que ocupare en la prestación de los servicios.
- 79.4. En el supuesto de que IDONIAL se viera obligada a abonar alguna cantidad por efecto de la responsabilidad solidaria derivada del incumplimiento por parte de la EMPRESA de la normativa laboral, podrá repercutir inmediatamente las sumas abonadas, deduciendo su importe de la parte del precio de los servicios pendiente de pago.

80. Respeto al medio ambiente

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

- 80.1. La EMPRESA garantizará a IDONIAL la adopción de técnicas de producción respetuosas con la conservación del medio ambiente.
- 80.2. La EMPRESA se compromete a respetar en todos los dictados de la normativa relativa a la defensa del medio ambiente, asumiendo directamente las responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

81. Igualdad de trato

- 81.1. La EMPRESA garantizará a IDONIAL la adopción de medidas de igualdad de trato por razón de género, discapacidad, o cualquier otra diferencia que pueda ser causa de discriminación y exclusión, así como el cumplimiento de toda la normativa legal al respecto.

82. Datos de carácter personal

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.


XX.- Régimen de incumplimiento

83. Incumplimiento y responsabilidad

- 83.1. La falta de cumplimiento grave o reiterado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud del futuro contrato dará derecho a la otra a optar entre exigirle el cumplimiento de lo pactado, siendo éste posible, o instar la resolución del contrato.
- 83.2. Se reputa grave todo incumplimiento que produzca una distorsión importante en la actividad habitual de la otra parte o le cause un perjuicio sustancial en sus relaciones con terceros.
- 83.3. Cuando el incumplimiento fuera imputable a una de las partes, la otra tendrá derecho a exigirle una indemnización por los daños y perjuicios causados, con arreglo a lo estipulado en el presente contrato.
- 83.4. Ninguna de las partes tendrá que responder a la otra de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o cuyas consecuencias fueran inevitables (fuerza mayor).

84. Resolución del Contrato

- 84.1. La resolución del futuro Contrato liberará a ambas partes de sus respectivas obligaciones, salvo la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar. La resolución no


	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

afectará al régimen arbitral de resolución de controversias ni a las estipulaciones en que se regule la posición de las partes en caso de resolución.

84.2. Si el incumplimiento afectara sólo a una parte de las prestaciones asumidas por los contratantes, los efectos de la resolución podrán limitarse a la parte incumplida, cuando exista equilibrio entre las prestaciones efectivamente cumplidas por los contratantes y quien la insta considere que lo satisfecho por la otra parte le reporta utilidad.

85. Supuestos de responsabilidad

- 85.1. La falta de ejecución, en todo o en parte, por la EMPRESA de los servicios descritos en el presente Pliego, cuando fuera debida a una causa imputable a la misma, la constituirá en responsable frente a IDONIAL que podrá optar por exigirle la resolución o el cumplimiento de contrato y, en ambos casos, el pago de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 85.2. La parte que incurriera en mora o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones quedará responsable frente a la otra parte, sin necesidad de ningún tipo de intimación.
- 85.3. La EMPRESA responderá frente a IDONIAL por cualquier falta de conformidad con lo establecido en este Pliego de los servicios prestados. Se considerará falta de conformidad cualquier defecto grave que impida el normal desarrollo de la actividad de IDONIAL.
- 85.4. En cuanto hubieran sido detectadas, la EMPRESA deberá proceder a la inmediata subsanación de las faltas de conformidad de sus servicios.
- 85.5. De persistir una falta de conformidad de los servicios que impida el normal desarrollo de la actividad de IDONIAL, se entenderá que constituye un supuesto de incumplimiento total del contrato y tendrá sus mismos efectos.
- 85.6. La EMPRESA responderá, asimismo, frente a IDONIAL por los daños que su personal pueda causar a las instalaciones de esta última, con motivo u ocasión de su actividad y durante la prestación de sus servicios.
- 85.7. IDONIAL tendrá derecho a repercutir frente a la EMPRESA los gastos e indemnizaciones en que incurra como consecuencia de faltas imputables a esta última o cometidas por su personal, en el ejercicio de las funciones asumidas por una y otro.
- 85.8. IDONIAL queda autorizada para liquidar los daños y perjuicios que le cause la infracción por parte de la EMPRESA de las obligaciones asumidas y, acto seguido, proceder a su compensación de las sumas debidas a la misma en concepto de precio o contraprestación.

	<p>Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial</p>	<p>www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061</p>
---	--	---

XXI.- Comunicaciones entre partes

86. Las comunicaciones entre partes a que diera lugar el cumplimiento del contrato se llevarán a cabo por e-mail, desde la dirección de correo electrónico de una a la de la destinataria o destinatarias; y su efectiva recepción deberá ser confirmada inmediatamente, en cada caso, por la destinataria mediante la remisión de un nuevo e-mail dirigido a la remitente, incluyendo el texto íntegro del primero.
87. Cuando la parte comunicante lo estime conveniente, podrá realizar o confirmar sus comunicaciones contractuales por otros medios que dejen constancia fehaciente de su contenido y efectiva realización».

XXII.- Deberes de confidencialidad

88. La EMPRESA y sus auxiliares se abstendrán de divulgar las informaciones a las que hayan tenido acceso con motivo u ocasión de los servicios prestados a IDONIAL que, por su contenido o naturaleza, resulten confidenciales y cuya difusión pueda resultar perjudicial para los intereses o el buen nombre de IDONIAL. La comisión de estos actos, además de hacer incurrir al culpable en las responsabilidades (civiles y penales) a que hubiere lugar, dará derecho a IDONIAL a exigir de la EMPRESA la correspondiente indemnización por todos los daños y perjuicios causados.


XXIII.- Buena fe

89. Deber de colaboración

La EMPRESA y IDONIAL colaborarán activamente en el cumplimiento del Contrato y se comprometerán a resolver amigablemente cualquier disputa o diferencia que pueda suscitarse entre ambas.

90. Interpretación y ejecución

El contrato que vaya a celebrarse obligará a las partes en todos sus extremos, junto con sus Anexos, debiendo ejecutarse y cumplirse por ellas de conformidad con el postulado general de buena fe, llamado a regir este tipo de relaciones, según los términos en que ha sido adoptado, sin tergiversar con interpretaciones arbitrarias el sentido recto, propio y usual de las palabras, ni restringir los efectos que naturalmente se deriven del modo con que los contratantes hubieren explicado su voluntad y contraído sus respectivas obligaciones.

	Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato de Servicios de Limpieza de Fundación Idonial	www.idonial.com info@idonial.com T +34 984 390 060 F +34 984 390 061
---	--	---

XXIV.- Resolución de controversias

91. En caso de disputa acerca del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las partes someterán la cuestión a un experto independiente designado de común acuerdo por ambas, que emitirá un informe razonado y propondrá una solución amigable.
92. De proseguir la controversia, las partes tendrán expedita la vía para plantearla ante los Tribunales de Justicia de Gijón, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.